

Reino, huyendo de la dirección de un letrado; cuando se imprime una nota insultante y sediciosa, en la publicación de un papel tan recomendable como el de los manifiestos de Valencia, para preservarse de los males de la división, reuniendo toda la autoridad en una Junta Central; cuando se medita, se escribe [procurando disfrazar la letra] y se dirige un anónimo infame y provocativo á un magistrado, porque se supone que es diarista y que mengua sus ganancias á la *Gaceta*, inculcando las mismas especies ya en el mes de Marzo último; y cuando se zurece y se imprime un tratado de los Judíos, y se infiere en él una injuriosísima invectiva contra todo el respetable Cuerpo de Abogados, no puede menos de haberse hecho con toda *deliberación y conocimiento*. Que los hechos por su naturaleza y por todas las circunstancias, son escandalosos y de malísimo ejemplo, y que su impunidad no puede menos de convidar á la repetición é imitación, es tan claro que sería importuno si me detuviese á probarlo. Queda bien aclarado que no es el patriotismo ni la fidelidad decantados la *causa é impulso* de sus procedimientos, sino su carácter inquieto, sedicioso y perturbador, y su códicia. El *tiempo* en que Cancelada ha hecho las más de estas cosas ha sido el más delicado y que por sus circunstancias hace subir de punto cualquier especie sediciosa, por las graves consecuencias que podían producir y á que provocaban. El *lugar* en que Cancelada me ha ofendido no es uno: lo ha hecho con el anónimo, en el sosiego, en el retiro, en el sagrado de mi casa; en el público, con la insidiosa nota de la edición de los manifiestos; y en el santuario mismo de la justicia, con su calumniosa acusación. La *reincidencia* está constante en la repetición de sus atentados de que podría agregar más hechos que le califican de incorregible por proceder de su habito y carácter revoltoso, enredador y feroz que le hubieran hecho un buen lugar en la funestísima revolución de Francia. El *modo é instrumentos* con que ha hecho las ofensas, son la pluma y la imprenta; pero uno y otro en los términos más alevés, cuales son un anónimo, una pregunta que hiere y ofende sin arbitrio de defensa por no poderse contestar por los mismos medios. Y en cuanto á *las personas* del delincuente y del ofendido queda apuntada la diferencia que hay [á los ojos del mundo] de una á otra.

Pero para que en este punto resalte más la gravedad del delito,

por la *ofensa hecha al orden público*, es preciso repetir que me ha injuriado siempre con conocimiento de mi carácter público; y con la acusación y la nota, lo ha hecho en materia en que obré ó procedí como tal: y desde luego se deja ver, que en tolerando que un cualquiera del pueblo, insulte impunemente á un Ministro del primer Tribunal del Reino, traspasando y menospreciando el respeto y consideración con que las leyes de todo el mundo, antiguo y moderno, y la simple luz de la razón, han querido se tributen á los magistrados, sobre que se ha escrito infinito, y podría yo decir mucho [aunque fuese en resumen, y contraído á lo que esta máxima fundamental se realza en la América, por la distancia del Trono] se da lugar al desorden, y por sus grados á la anarquía, y á la ruina de la sociedad: y mucho más si se disimula que un simple ciudadano califique, juzgue y acuse infundada y calumniosamente á un juez superior de acción, ó procedimientos judiciales, reservados y pasados ante el primer Jefe, en unión del Real Acuerdo y de todas las autoridades. La sociedad es como un arco afianzado y sujeto por la clave, que en tirando las piedras laterales de ella, es preciso que todo se venga abajo.

Ultimamente, sin mezclarme en el motivo de la actual prisión de mi acusador, puedo decir que es público y notorio, que está preso, y que su causa se sigue por la Junta de Seguridad y buen orden, y esto me basta para alegrarlo por comprobante de mis aserciones.

Mucho me he difundido, y omito mucho más que podría decir con oportunidad en todos los puntos tocados. Una injuria se dice en una palabra, y se necesita mucho para falsificarla y desvanecerla. ¡Fuerte dolor! tener que vindicarse un ministro que ha procurado sostener el honor que heredó, sacrificando su vida en el servicio del Rey y del Estado, sin que en su conducta pública ni privada, se le pueda poner la más leve nota, y por beneficio de Dios: y que tenga que atarearse para ello, en las horas de descanso, porque no lo padezcan los interesados en el despacho de los negocios; ¡y que esto sea por un hombre despreciable y perjudicial en la república!

Los calumniadores se han visto siempre con horror por las naciones todas aun las más bárbaras. Los griegos, los romanos, los longobardos y los wisigodos, han fulminado castigos ejemplares contra unos reos tan detestables y perjudiciales al bien público, y que, como

dice el filósofo, deben desterrarse de cualquiera república bien gobernada; y por eso las leyes civiles, con inclusión de las patrias, los han condenado á sufrir la pena del talión. El piadoso Constantino mandó que se les cortase la lengua de raíz; la Iglesia, en medio de su lenidad y mansedumbre, los escarmienta con la pena mayor y más grave de excomunión y con las corporales de infamia, azotes y privación de oficio y beneficio. Aun el mismo Dios no quiere se compadezca al autor de la calumnia, y ve con execración un crimen de tan fatales consecuencias, y que conspira contra la honradez, integridad y buen nombre del ciudadano. ¿Quién podrá ver con ojos indiferentes oprimida la inocencia por la denuncia de un vil detractor? ¡qué sobresaltos, qué afanes, qué angustias, para llegar á vindicarse! y cuando esto no puede suceder humanamente, y la calumnia parece en juicio con apariencias de verosimilitud ¿quién será capaz de ponderar los males? Pero contrayéndome más al caso del día, ¿á qué penas no me sujetaba Cancelada si pudiera calificarme el menor de los delitos que me imputa en su escrito ó libelo infamatorio? pues ¿por qué no se han de imponer las mismas al calumniante, exigiéndolo la igualdad de la justicia? Así debería yo concluir, si me sujetase á sus principios, y si diese oídos á los clamores de mi honor, tan injusta y vilmente ofendido.

Pero con todo, no pido las penas en que ha incurrido Cancelada por lo que hace á las ofensas hechas al orden público, y á preservar á la sociedad de los males que pueden temerse de una fiera semejante. V. E. I. y el Real Acuerdo proveerán en justicia: y por lo respectivo á mí, pido que hecho cotejo de letras por dos peritos, entre la esquila anónima y el escrito de acusación, especialmente su breve y otro sí, se tome á Cancelada declaración con cargos, y oídos los Señores Fiscales, se sirva V. E. I. con el Real Acuerdo, en conformidad de la ley, mandar que sacándose testimonio del mismo escrito, se queme públicamente con el anónimo por mano del verdugo, con solemnidad á presencia del mismo autor y á su costa; tomando con él la providencia oportuna para preservar de su malignidad á nuestras personas y nuestra opinión, y condenándolo en las costas con inclusión del honorario que se regule por este escrito, el cual cedo y dono desde luego, para ayuda de la casa proyectada de miseri-

cordia ó de corrección de mujeres decentes; y que se me dé testimonio de los dos escritos de Cancelada, y de éste, con lo que, sobre todo, digan los Señores Fiscales, y la resolución final, ó por lo menos de la vista fiscal, y de la determinación, también á costa del reo: como asimismo el testimonio íntegro del expediente por duplicado, con que suplico á V. E. I. se sirva dar cuenta al Soberano. En todo pido justicia, y protesto lo necesario.

México, y Enero 22 de 1810.

Excmo. é Illmo. Sr.

*Jacobo de Villaurrutia.*

